LA CARRERA INDIANA DE UN BURGALES: GASPAR DE ASTUDILLO

Angela Pereda Lopez

Gaspar de Astudillo, perteneció a una destacada familia burgalesa de hombres de negocios. Las noticias más antiguas de este linaje se remontan a la segunda mitad del siglo XV, con Pedro de Astudillo, su padre, quien se dedica al tráfico de la lana desde Castilla a Colonia, en donde fundó en su Catedral, la capilla de los Tres Reyes Magos. Tenemos noticia de que dos de sus hijos emigraron a Indias, Gaspar de Astudillo, personaje objeto de nuestro estudio y Lesmes de Astudillo, ambos dedicados al comercio y a los que encontramos en la ciudad de Santo Domingo, de la Isla Española en 1514 (1).

Lesmes de Astudillo estuvo poco tiempo en Indias ya que regresó pronto a España donde permaneció hasta el final de su vida. Estuvo casado con Dª Mencía de Paredes, con la que tuvo siete hijos varones. Cuatro de sus hijos se dedicaron al comercio y estuvieron relacionados con el Consulado de Burgos: Melchor, permaneció en Burgos, en donde fue regidor; Lesmes, representó los intereses de su familia en Florencia; Gaspar, se avecindó en Sevilla negociando en Nueva España y Tierra Firme, siguiendo el ejemplo de su padre y de su tío; y Juan, estuvo asentado en Nueva España en la segunda mitad del siglo XVI. Sus

⁽¹⁾ GARCIA RAMILA, Ismael: "Dos claros linajes burgaleses: Astudillo y Acuña". Boletín de la Institución Fernán González. Burgos. nº 86. 1944; BASA FERNANDEZ, Manuel: El Consulado de Burgos en el siglo XVI. CSIC. Madrid, 1963.; LORENZO SANZ, Eufemio: "Burgaleses en el Descubrimiento y formación de América". En Historia de Burgos. Ed. Caja de Ahorros Municipal de Burgos. 1991. Vol.I de la Edad Moderma, pág. 324.; BOYD BOWMAN, Peter: Indice Geobiográfico de más de 40.000 pobladores españoles de América en el siglo XVI. Ed. Instituto Caro y Cuervo. Bogotá, 1964 – México, 1968. Vol.2, nº 2288.

otros tres hijos eligieron la carrera eclesiástica, así, Andrés fue Capiscol en Burgos; Baltasar, arcediano de Jaén y canónigo de Sevilla; y Pedro, fue arcediano de Palenzuela y canónigo de Burgos.

Gaspar de Astudillo estuvo avecindado en Burgos hasta que emigró a Santo Domingo donde va a continuar su carrera comercial al mismo tiempo que desempeñará otros oficios, como el de veedor de fundiciones, regidor, y el de contador. Va a emigrar a La Española en época de Ovando para participar en el desarrollo económico de la isla, y así, la primera referencia que tenemos de él es en 1508. El 18 de marzo de ese mismo año, Pedro de Umbría, maestre de la nao Santa María de Guadalupe, Rodrigo de la Serna, señor de dicha nao y Gaspar de Astudillo, se obligan a pagar a Pedro de Santo Domingo, mercader burgalés, 120 ducados de oro en pago de las mercaderías que llevaron como carga a Santo Domingo (2). Aunque no se indican que tipo de mercancías se transportaban, por otros documentos sabemos que llevaba para comerciar lienzos, paños, ruan...

En el repartimiento de la Española realizado por el licenciado Pedro Ibáñez Ibarra y Rodrigo de Alburquerque, el 18 de diciembre de 1514, en la ciudad de Santo Domingo, se le va a asignar a Gaspar de Astudillo, como vecino de dicha ciudad, la obra de la Iglesia (3). Del mismo modo, según Rodríguez Demorizi, a Gaspar de Astudillo, vecino de Santo Domingo, casado con mujer de Castilla se le encomendó una naboría de casa que registró (4). No obstante, Moya Pons, indica que en el repartimiento de 1514 se dio a Astudillo dos naborías y 42 indios de servicio (5), cifra más acorde con la ofrecida por Luis Arranz, que asigna a Gaspar 40 indios de servicio (6).

Poco tiempo después el Consejo, Justicias y Regidores de la ciudad de Santo Domingo dan poder a Gaspar de Astudillo, y le nombran procurador mayor para que sea su representante en el pleito contra Rodrigo de Alburquerque, porque no están de acuerdo con el repartimiento que se había hecho. Y así, se realizó una probanza ante el almirante

⁽²⁾ Archivo de Protocolos de Sevilla (A.P.S.). Colección de Documentos Inéditos para la Historia de América. 1930. Libro del año 1508. Oficio XV. Libro I. Escribania: Bernal González Vallesillo. Fol. mitad del legajo.

⁽³⁾ MARTE Roberto: Santo Domingo en los manuscritos de Juan Bautista Muñoz. Santo Domingo, 1981. Pág. 157.

⁽⁴⁾ Naboría: significa en la lengua de la isla, criado; era un indio que no era esclavo pero que estaba obligado a servir aunque no quisiera. RODRIGUEZ DEMORIZI, Emilio: Los Dominicos y las encomiendas de Indios de la Isla Española. Ediciones Caribe. Santo Domingo. R.D., 1971, pág. 148.

⁽⁵⁾ MOYA PONS, Frank: La Española en el siglo XVI. 1493-1520. Universidad Católica Madre y Maestra. Santiago. R.D., 1973. Pág. 302.

⁽⁶⁾ ARRANZ MARQUEZ, Luis: Repartimientos y encomiendas en las Isla Española. (El repartimiento de Alburquerque de 1514). Madrid, 1991. Págs. 535 y 561.

D. Diego Colón a petición de Gaspar de Astudillo, Procurador Mayor de la ciudad de Santo Domingo, sobre los agravios hechos en el repartimiento de indios ejecutado de la Isla Española (7).

En esta probanza se informa que Rodrigo de Alburquerque fue nombrado repartidor de los indios de la Isla Española, con el licenciado Pedro Ibáñez de Ibarra. Ambos, trabajaron en la realización de un censo, tanto de los indios como de los vecinos y moradores de la Isla, en colaboración con el Tesorero Pasamonte. Cuando se iba a proceder al repartimiento murió el licenciado Ibarra. Su fallecimiento no obstaculizó el repartimiento, que se llevó a cabo por Alburquerque, quien no tenía poder para realizarlo de manera individual, motivo por el cual fue criticado por Astudillo (8). Se le acusó de que había concedido indios que no debía, quitándolos a muchos pobladores antiguos, que los habían recibido de los Colón, y dándolos a quiénes nunca los habían tenido, a los "Fernandistas" y amigos de Pasamonte, con intrigas, bajo el nombre de préstamos, dejando sin ellos a las personas que no aportaron las cantidades que les pedían. En esta probanza se intenta demostrar que Alburquerque se quedó con los indios del comendador de Santiago, D. Fernando de Vega, que había hecho lo mismo con Benito Gallego, uno de los primeros conquistadores para darlos a un encuadernador llamado Porras, que era pariente suyo. Se le acusa, también, de no cumplir lo ordenado en las Reales Cédulas que presentaron los conquistadores y pobladores Pedro de Atienza, regidor de la ciudad de la Concepción, y Diego López

Muchos pobladores testificaron, en esta probanza, haber oído que Alburquerque se había desplazado a la isla para realizar el repartimiento con la intención de hacerlo sin recato, y de este modo poder regresar a España con un beneficio de 6.000 pesos de oro, asegurándose una hacienda de 1.000 ducados de renta (9).

De igual modo se probó que Alburquerque había entregado indios que no les correspondían a los jueces y oficiales reales, y que había mandado prender a Diego de Ocaña y el Bachiller Ortiz porque se habían enfrentado a él con un requerimiento. Además, les avergonzó públicamente y amenazó al Procurador Mayor de la ciudad, Gaspar de Astudillo, por haber ido a requerirle. Como consecuencia, el Tesorero Pasamonte, y el licenciado Ayllón, redujeron a prisión a los más destacados colombistas: Marcos de Aguilar, Gaspar de Astudillo, Francisco

⁽⁷⁾ Archivo General de Indias de Sevilla (AGI): Justicia, Leg. 1003, N.1.

 ⁽⁸⁾ MOYA PONS, Frank: Después de Colón. Trabajo, Sociedad y Política en la economía del oro. Madrid, 1986. Pág. 101.
(9) ARRANZ MARQUEZ, Luis: Repartimientos y encomiendas...pág. 200.

de Peralta y Pedro de Perales (10). Se informa, así mismo, en la misma probanza que Alburquerque dio más indios que a ninguna persona de la isla a Juan de Mosquera, vecino de Santo Domingo, hombre bajo, de mala condición, alborotador y de mala conciencia. También nombró, a Mosquera, visitador, manteniéndole en su puesto y con la encomienda a pesar de la fuerte oposición. Mosquera, alcalde visitador, fue uno de los testigos que firmó las actas del repartimiento, y recibió en esa ciudad un cacique, 17 naborías, 86 indios, 69 niños y 84 viejos, lo que hacía un total de 257 indios (11).

Rodrigo de Bastidas, Almojarife Mayor de la isla, realiza el 22 de junio de 1521, una información ante Gonzalo de Ovalle, Teniente de Gobernador, para averiguar el por qué de la tendencia decadente de la isla y del descendimiento de la población indígena, declarando Gaspar de Astudillo, junto con Diego Caballero, el Mozo, Juan de Rojas, Gonzalo de Ocampo, Francisco Dávila, Diego de Alvarado, el bachiller Diego de la Villa, y los maestres de naos, Francisco López, Francisco Vara, Gerónimo Rodríguez y Alonso de Algaba (12).

En el interrogatorio se pudo averiguar cuales eran las causas de esta situación decadente, que eran:

- El primer factor a tener en cuenta era la epidemia de viruela que había afectado a la Española, cuya consecuencia fue el fallecimiento de la mayor parte de la población indígena.
- La prescripción por parte de los Gobernadores Jerónimos y los licenciados Zuazo y Figueroa de emplear indios encomendados en los ingenios de azúcar y no en las minas de oro, provocando el descendimiento del comercio, y la despoblación de vecinos y mercaderes, que desembarcaban preferentemente en Castilla del Oro, Cuba y Yucatán.
- La interrupción del comercio entre las Indias y Sevilla, derivado del embargo de naos y mercaderías a consecuencia de la Armada que para los mares del Levante mandó hacer Carlos I.
- La desaparición del comercio durante 1519 con Portugal, el Condado de Niebla y las villas de Sanlúcar, Puerto de Santa María y Jerez, lo que perjudicó la importación de negros.
- La interrupción del comercio por los embargos de naos y mantenimientos para la armada reunida en la Coruña que debía llevar al Rey a Flandes.

⁽¹⁰⁾ GIMÉNEZ FERNANDEZ, Manuel: Bartolomé de las Casas. CSIC. Sevilla. Vol.2, 1960. pág. 126.

⁽¹¹⁾ MOYA PONS, Frank: La Española... pág. 158 y 301.

⁽¹²⁾ GIMÉNEZ FERNANDEZ, Manuel: Bartolomé de las Casas. Vol.2, pág. 115.

- Lo bajo de ley del oro que circulaba en La Española, por lo que aquellos a quienes se defraudaba en los pagos, dejaron de llevar mercaderías a esta isla, llevándolas a otros puertos.
- La orden dada y ejecutada por Rodrigo de Figueroa de que regresaran a Castilla los casados que tenían a sus mujeres con ellos.
- La repercusión en las Indias de la Revuelta de las comunidades, que afectó a Sevilla. En la orden que se dio de prohibir sacar harinas, trigo y otros bastimentos, principal mercadería y mantenimiento de la Isla.

En 1525 Gaspar de Astudillo es ya un rico hacendado de Santo Domingo, como lo prueba el hecho de que el 15 de julio de 1525, obtuviera una Real Cédula, dirigida a los oficiales de la Casa de la Contratación, para que le permitieran pasar 30 esclavos negros, destinados a sus haciendas y granjerías, previo pago de los derechos pertenecientes al Rey. En este documento se le ordena, además, que la mitad sean hombres y la otra mitad mujeres, e incluso, que no los podría vender hasta pasados diez años.(13).

Unos meses más tarde, el 22 de septiembre de 1525, se le concede a Astudillo otra Real Provisión y dos Reales Cédulas. Por la Real Provisión se le nombra Veedor de las Fundiciones de esa Audiencia, y este documento va dirigido a los oidores de la Audiencia de La Española, para que reciban a Gaspar de Astudillo para tal oficio, y que, conforme a la instrucción que se le da para el uso de dicho oficio, le guarden todas las honras y prerrogativas que ha de gozar, ordenándoles, además, que de salario le otorguen 30.000 maravedíes al año y que trasladen esta Provisión a los libros de los oficiales, enviando el original sobrescrito al dicho Astudillo para que lo tenga por título de dicho oficio (14).

A esta Real Provisión se le une otra Real Cédula que contiene la instrucción que debe seguir Astudillo en su cargo de veedor de fundiciones (15):

– Primeramente habéis de ver y visitar personalmente la dicha Audiencia Real todos los días de audiencia para saber como se despiden e despachan los negocios y pleitos que en la dicha Audiencia hubiere para que si se hiciesen algunos agravios o hubiere falta en los dichos oidores e otros oficiales de la dicha Audiencia se lo digáis y requiráis que no se hagan y de los que fuere de calidad e convenga avisarnos de ello nos aviséis para que nos lo mandemos proveer como convenga a nuestros servicios a bien de la dicha audiencia y buen despachos de los pleitos y negocios de ella.

⁽¹³⁾ AGI: Indiferente, Leg. 420, L.10, fol.20r.20v.

 ⁽¹⁴⁾ AGI: Indiferente, Leg. 420, L.10, fol. 88r-88v.
(15) AGI: Indiferente, Leg. 420, L.10, fol. 89r-90r.

- Así mismo tened muchísimo cuidado que los pleitos e causas de los pobres que poco pueden se despachen con brevedad haciéndoles dar sus procuradores e abogados conforme a la ley, por manera que por fuera de eso no dejen de alcanzar cumplimiento de justicia brevemente.
- Otrosi vos mando y encargo muchísimo que tengáis especial cuidado e vigilancia para que se guarden e cumplan las hordenanzas que por nos están dadas e se dieren a la dicha audiencia.
- Así mismo tened cuidado de ver como los dichos presidente e oidores visiten la cárcel real de la dicha Audiencia, e ciudad de Santo Domingo para que a los presos de ellas no se les haga agravio ni sin razón alguna.
- Y vos por vuestra persona iréis a las audiencias de los alcaldes mayores y alcaldes ordinarios y otras cualesquier justicias de la dicha Audiencia de Santo Domingo e oficiales e ministros de ellas, e sus cárceles para que sepáis como usan de sus oficios asignando lo que les esta mandado y son obligados e para que no hagan agravios a ningunas personas e usen de sus oficios limpia e rectamente como deben.
- Otrosi veréis como se guardan las cárceles de los jueces e escribanos e otros oficiales de la dicha Audiencia e ciudad para que no se lleven a demasiados ni haya cohechos ni fraudes ni inconvenientes e que cada uno use de su oficio limpiamente e con la fidelidad que son obligados.
- Así mismo tendréis cuidado de nos hacer saber las más veces que se pueda del estado de las cosas de la dicha Audiencia y de la manera que aquellas se hicieren a gobiernan e despachan e particularmente de cada cosa de que debamos ser avisados lo haced para que se provea como convenga a servicio de Dios Nuestro Señor e nuestro e al bien público e de los vecinos de aquellas partes y estantes en ellas.

La segunda Real Cédula va dirigida a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Astudillo, que reside en la Isla Española, en donde tiene casa, mujer e hijos, tres esclavos negros, jurando que no los ha comprado y que los lleva para su servicio, que teme que por la merced de los 4.000 esclavos que tiene el gobernador de Bresa, mayordomo mayor de S.M. se le ponga impedimento en la pasada de dichos esclavos (16).

Astudillo va a combinar su labor en la administración pública con su actividad comercial. Así encontramos que en 1525, tiene relación

⁽¹⁶⁾ AGI: Indiferente, Leg. 420, L.10, fol. 90r.90v.

con Sancho Ortiz de Urrutia (17). De este modo, el 29 de noviembre, ambos comerciantes reconocen que deben pagar al mercader burgalés Sancho de Ríos, estante en Sevilla, 130.000 maravedíes por ciertos lienzos que le habían comprado. Más adelante Astudillo libera a Sancho Ortiz de la obligación de pagar estos lienzos comprados a Sancho de Ríos (18).

A finales de ese año Astudillo viajará a Sevilla para ampliar sus negocios y va a pagar a Pedro de San Martín, señor y maestre de la nao Santa María de la Merced, vecino de Sevilla, 56 pesos de oro, los cuales 20 eran el valor de la ocupación de la cámara grande de popa de la dicha nao para llevar ropas o mercaderías y los 36 pesos restantes, correspondientes al valor del pasaje del doctor Cristobal de Ojeda y de once personas más con destino en el puerto de Santo Domingo, además del lugar para llevar el matalotaje y las provisiones. Se declara que Gaspar de Astudillo iría de pasajero, sin pagar su pasaje (19).

A comienzos de 1526, el 3 de enero, Astudillo se obliga a pagar al mercader Francisco de Lerma Polanco, vecino de Sevilla (en la colación de Santa María), 200 ducados de oro, cantidad que éste, en nombre del otorgante se comprometió a pagar al mercader, Diego Díaz, que residía también en Sevilla. La deuda la contrajo Gaspar de Astudillo por la compra de mercaderías para enviar a Santo Domingo. El día 8 de ese mismo mes, Francisco de Lerma da poder a Martín de Zárate y a Lesmes de Palencia, factores y criados de Lope Pérez de Maluenda y a los herederos de Alonso de Astudillo, estantes en Santo Domingo, para que solicitasen a Gaspar de Astudillo, la entrega de esos 200 ducados de oro (20).

Esta deuda no había sido liquidada un año después, por lo que Francisco de Lerma Polanco, otorgó poder, el 2 de enero de 1527, a Lorenzo de Lerma, su hermano y a Juan de Lerma, su primo, mercaderes, vecinos de Burgos, para que en su nombre demandaran y recibiesen del

(18) A.P.S. *Colección de.*.. Libro del año 1525. Oficio I. Libro II. Escribanía: Alonso de Barrera. Fol. 877v y 878.

⁽¹⁷⁾ OTTE, Enrique: "Los mercaderes vizcaínos Sancho Ortiz de Urrutia y Juan de Urrutia". Boletín Histórico. Caracas, nº 6. Septiembre de 1964. Pág. 11.; Sancho Ortiz de Urrutia era vecino del Valle de Gordojuela en Vizcaya, y ya en 1519, figura como uno de los armadores de viajes de rescate a la costa de Cumaná, en 1521 organizó una expedición con nave propia y tripulación vasca, en sociedad con Juan Ortiz de Matienzo, y con la colaboración de Pedro Ortiz de Matienzo, que por entonces era alguacil mayor de Santo Domingo. Sancho Ortiz de Urrutia, en 1525 regresó a España, para desde aquí dedicarse al comercio intercontinental.

⁽¹⁹⁾ A.P.S. Colección de... Libro del año 1525. Oficio V. Libro IV. Escribanía: Francisco Castellanos. fol. 593.

⁽²⁰⁾ A.P.S. Colección de... Libro del año de 1526. Oficio V. Libro I. Escribanía: Francisco de Castellanos. Fol. 18v y 63.

mercader Lesmes Astudillo, vecino de Burgos, 200 ducados de oro, el importe que Gaspar de Astudillo, su hermano, vecino de Santo Domingo, le debía (21). De nuevo, Francisco de Lerma, otorga poder el 30 de marzo de 1527, a Martín de Zárate y a Diego del Castillo, estantes en la ciudad de Santo Domingo, y a Juan Ruiz, vecino de ella, para cobrar a Astudillo, los 200 ducados de oro que le adeudaba (22). Astudillo aún no había devuelto esta cantidad a final de año, por lo que Francisco de Lerma, el 28 de diciembre, renueva el poder a Diego del Castillo y a Martín de Zárate, para que los soliciten (23).

Gaspar de Astudillo sigue desde Santo Domingo en contacto con el mercader vizcaíno Sancho Ortiz de Urrutia. Así el 10 de enero de 1526, este hombre de negocios, que seguía residiendo en Sevilla, se obliga a pagar al mercader Andrés de Lantadilla, también en Sevilla, 47.421 maravedíes, que costaba un fardel de ruanes y dos paños "nueve quarteles" por la compra que realizó para el veedor de Santo Domingo (24).

Poco tiempo después, el 22 de enero de 1526, Sancho Ortiz de Urrutia, se obligó con el mercader genovés, Juan Bautista de Grimaldo, que estaba en la Corte, a que Lucas de Endrino y Martín de Arriaga, estantes en Santo Domingo aceptaran la cobranza de 111.981 maravedíes que le debía Astudillo junto con otras cantidades que eran: 5.000 ducados de oro que le adeudaba el almirante D. Diego Colón, y en caso de que éste no pagase se lo cobrarían al Tesorero de la isla de San Juan; de 450 pesos de oro que le debía Diego Méndez; y de 892.306 maravedíes que debía Benito Centurión (25).

Gaspar de Astudillo inició, el 21 de abril de 1526, un pleito con el Cabildo de la ciudad de Santo Domingo, sobre el cumplimiento de una Real Provisión de 21 de mayo de 1524 que presentó en dicho Cabildo por la que S.M. le hacía merced del oficio de Regidor de dicha ciudad por muerte de Cristóbal de Tapia, puesto que no le reconocían como tal (26). Las diligencias comenzaron el 21 de abril de 1526, finalizando el 15 de enero de 1529.

La negativa de la ciudad a reconocerle este oficio se basaba en el hecho de que existía una sentencia sobre él en la Audiencia por un pleito que mantuvo con el Tesorero Pasamonte (23 de septiembre de

⁽²¹⁾ A.P.S. Colección de... Libro del año de 1527. Oficio I. Escribanía. Francisco Castellanos. fol. 11v.

⁽²²⁾ Ibidem. Fol. 215

⁽²³⁾ Ibidem. Fol. 558.

⁽²⁴⁾ Ibidem. Fol.147.

⁽²⁵⁾ A.P.S. Colección de... Libro del año 1526. Oficio I. Libro I. Escribanía: Alonso de la Barrera. Fol. 230.

⁽²⁶⁾ AGI: Justicia, Leg. 3 N.2.

1517 – 6 de octubre de 1520), sobre "ciertas palabras injuriosas que de él dijo en público, con gran perjuicio de su crédito y fama". Fue condenado a desdecirse en pública Audiencia, y si lo rehusase ejecutar, a sufrir el castigo de salir en burro con soga a la garganta, y demás seria desterrado de aquella isla bajo pena de muerte (27).

Además sobre él pesaba la acusación de que era escandaloso y agitador del pueblo, como parece por otro proceso que ante el Cabildo hizo su procurador, en el que parece se demostró que la Real Provisión por la cual había sido nombrado Regidor había sido ganada con falsas pruebas por lo que la Audiencia pedía que no se le diese cumplimiento de ese oficio.

Para su defensa Astudillo presentó en la Real Audiencia una Real Provisión y Sobrecédula en que S.M. manda, el 6 de mayo de 1525, que "sin embargo de cualquier suplicación le hagan recibir al dicho Gaspar de Astudillo al oficio de regidor", por lo que el cabildo y regidores el 21 de abril de 1526 determinaron que a pesar de lo procesado que tomara posesión de su oficio. El Rey enterado del conflicto escribió una carta, el 14 de septiembre de 1526, a los oidores de la Española para que recibieran a Astudillo en los oficios de Veedor y Regidor, cumpliendo las provisiones reales (28).

Los señores oidores, con esta orden regia, no tuvieron más remedio que recibirlo como Regidor de la ciudad, a la vez que obligaron a los regidores a que hicieran Cabildo junto con Astudillo, bajo graves penas y suspensión de sus oficios. A pesar de todo, los oidores instaron varias veces al Rey, a la Audiencia, y a los señores del Consejo de Indias, para que reconsiderasen esta decisión que iba en contra, en cierto modo, de los pobladores.

Una vez que los autos fueron compulsados y evacuadas las diligencias que pidieron las dos partes, se dictó sentencia de 7 de octubre de 1526, por la cual se recibirían sus respectivas probanzas junto con un parecer que la Audiencia de Santo Domingo envió a S. M (dado el 23 de junio de 1526, y presentado en el Consejo el 9 de octubre de 1526), por la que quedaba demostrado que Astudillo no era persona adecuada, ni debía ejercer los oficios de veedor de fundiciones de la Real Audiencia, ni de regidor, por faltar de condiciones. No obstante, por dar cumplimiento a las reales provisiones, lo recibieron en todos los oficios.

Como parecía que el conflicto no quedaba finalizado definitivamente, el día 9 de noviembre se emitieron dos Reales Cédulas. Una de receptoría de la ciudad de Santo Domingo, por el pleito que trata con

⁽²⁷⁾ AGI: Justicia, Leg. 31 N.2.

⁽²⁸⁾ AGI: Indiferente, Leg. 421. L.11, fol. 177v-184.

Astudillo, sobre la concesión del regimiento en esa ciudad (29). Determinándose que el Cabildo no se reúna con Astudillo hasta que no se reciban y demuestren las probanzas e informaciones de ambas partes y dicte sentencia. La segunda Real Cédula, estaba dirigida a los oidores de la Española para que permitan que la ciudad de Santo Domingo haga sus cabildos sin recibir al regidor Gaspar de Astudillo, hasta que se determine el pleito pendiente (30).

De nuevo, el Consejo de Indias, insta el 17 de noviembre de 1526, a la ciudad de Santo Domingo para sean presentadas las probanzas oportunas del pleito que se trata con Astudillo (31). El 12 de julio de 1527, el veedor realiza un requerimiento en la ciudad de Santo Domingo al licenciado Vadillo para que le permita ir a Castilla, puesto que le conviene por el pleito que tiene con el Cabildo a causa del Regimiento que le dio S.M. y para informar de todas las cosas conducentes al Real Servicio. Vadillo le respondió que no podría marcharse hasta que acabase la cobranza y las cuentas pendientes a su oficio que llevaban un gran atraso (32).

Se dio por concluído el juicio el 7 de mayo de 1528. A pesar de la sentencia dictada como consecuencia del pleito entre las autoridades de la ciudad de Santo Domingo y Gaspar de Astudillo por no recibirle en su oficio de regidor, que favorecía a Astudillo, existía un gran recelo en aceptarle en este oficio, por lo que Rey se vio obligado a emitir una Real Provisión, el 17 de agosto de 1528, para que se llevara a efecto (33). Como existían muchas pruebas en su contra, fue necesario que se mandara dar cumplimiento a los deseos reales el 23 de diciembre de 1528. Hasta el 15 de enero de 1529 no se dio a Gaspar de Astudillo la posesión y fue recibido por regidor de la ciudad.

Gaspar de Astudillo seguía atendiendo sus deberes como veedor de fundiciones de la Audiencia e informando de lo que acontecía. Así, el 17 de septiembre de 1527, escribe una carta al Rey haciéndole saber el estado en que se hallaba la percepción de rentas reales de la isla Española y del abuso que hacia del arca de las tres llaves el Tesorero, Esteban de Pasamonte, a quien acusa de haber comprado quince negros para sus granjerías y haciendas con el dinero de la renta del almojarifazgo, así como de cobrar las rentas del almojarifazgo y oro, como si fueran suyas (34).

⁽²⁹⁾ AGI: Indiferente, Leg. 421. L.11, fol. 298r.

⁽³⁰⁾ AGI: Indiferente, Leg. 421, L.11, fol. 297r.

⁽³¹⁾ AGI: Indiferente, Leg. 421, L.11, fol. 346.

⁽³²⁾ MARTE, Roberto: Santo Domingo en... pág. 271-272.

⁽³³⁾ AGI: Indiferente, 421. L. 13, fol, 279r-279v.

⁽³⁴⁾ AGI: Patronato, Leg. 174 R.35. (17-IX-1527)

Como veedor de las fundiciones visitó la fábrica de hierro de la Vega, junto con el contador Hernando Caballero, en noviembre de ese año, donde pudieron comprobar que existía un gran desorden. El Tesorero no les acompañó en la visita, enviando en su lugar a un mozo, aún teniendo la obligación de acompañarles. En la fundición eliminaron el abuso de contratar con oro por fundir, ofreciendo ir a hacer la fundición dos veces al año. Informaron que el Tesorero no metía el oro en el arca de las tres llaves, sin que los Oidores dieran cuenta de ello (35).

El veedor, Gaspar de Astudillo, envió al Rey, una carta, fechada el 2 de noviembre de 1528, en la que describía el fuerte carácter del licenciado Gaspar de Espinosa, Alcalde Mayor de Pedrarias Dávila en las provincias de Pocorosa y Comagre, y Oidor en la Audiencia de Santo Domingo, así como de la poca simpatía con la que contaba en la Isla, debido en parte, a las noticias que habían llegado sobre su entrada en Tierra Firme (36). Lo acusaba de estar muy relacionado con el Tesorero Pasamonte, en cuya casa habitaba desde que había llegado a la Audiencia. Parece ser que el licenciado Espinosa había comenzado a realizar tratos con mercaderes, desde que había llegado, tomando de ellos fiados más de 3.000 castellanos, que los había enviado a Tierra Firme con Luis de la Tovilla. También había comenzado a edificar un ingenio en el término de la ciudad de Santo Domingo, en la ribera de Layna, tomando negros y esclavos fiados, a la vez que había comprado tierra por un valor superior a los 1.000 castellanos, levantando quejas entre muchos habitantes.

En la misma misiva, trataba varios puntos sobre buen gobierno declarando contra varias personas. Hizo acusación contra Jacomé Castellón, que había sido nombrado alcalde de la Fortaleza de Cumaná, con un salario anual, para él y el de otros nueve hombres de 9.000 pesos. Entre estos hombres había sido estipulado que existiera un veedor y un rescatador, cargos que se dieron a Andrés Villacorte y a Pedro de Ysasaga. Los salarios se cobrarían de los rescates que se hicieran a los indios comarcanos, destinando el resto a bienes de S. M.. Astudillo declaraba en esta carta que Jacomé había conseguido, en estos rescates, más de 5.000 pesos, habiéndolos repartidos entre él y sus hombres.

Declaró, igualmente, contra D.ª María de Toledo, viuda mujer del Almirante D. Diego Colón, puesto que arrendaba los oficios de Escribanías de juzgados de sus Alcaldes Mayores, estando prohibido, lo que perjudicaba en gran medida a los vecinos. En venganza, D.ª María de

⁽³⁵⁾ MARTE, Roberto: Santo Domingo en... pág. 336-337.

⁽³⁶⁾ AGI: Patronato, Leg. 174 R.44; GIMENEZ FERNANDEZ, Manuel: *Bartolomé de las Casas.* Vol. 1, págs.118, 356, 358, 371, 381, 632, 638 y 639. Vol. 2, págs. 115 y 204.

Toledo, le ha perseguido por medio de su Alcalde Mayor con motivo de cierto oro que compró su cuñado suyo y que secretamente quilató. Por esta razón Astudillo fue hecho preso, aunque los oidores le liberaron, dándole por cárcel la ciudad.

El último punto que trata para la gobernabilidad de la Isla hace referencia al oro de minas que allí hay. Propone que tanto este oro como el que viene del Cabo de Honduras, de Tierra Firme, Nicaragua, San Juan, Cuba, Jamaica, Santa Marta, valgan igual, a 400 ó 500 maravedíes cada peso.

Por esas mismas cosas, el Tesorero Esteban de Pasamonte recibió una Real Cédula, fechada 6 de noviembre de 1528, en la que se le recriminaba sus diferencias con Gaspar de Astudillo (37) y en la que se dice: "Quanto a los que decís que Astudillo denunció ante los oidores contra vos diciendo que no se ponía el oro de las fundiciones en el arca de las tres llaves y que la causa fue porque venidos de hacer la fundición de la Vega no se puso hasta mas de veinte días después de eso el contador de la isla que no tenia hechos ni cobrado el pliego de la fundición que sacaban solo materiales y así no había sido a vuestra culpa y en este medio tiempo el dicho Astudillo dio la acusación y sobre ello fueron recibidos vuestros derechos y de algunos oficios y se sigue la causa en eso no tenéis de que os quejar ni agraviar por que acá ha contado por escritura publica esto y la compra que hicisteis de ciertos negros con nuestra hacienda en lo del pleito se hará justicia y en los demás estad sobre aviso para no errar ni hacer cosa de que os pueda imputar culpa, pues no se a de mandar de dejar de hacer justicia".

Gaspar de Astudillo, continuando con su oficio de veedor, escribió una carta al Rey, el 18 de diciembre de 1529, en la que informaba sobre el cobro de arrendamientos, derechos y otras rentas reales en la Isla Española (38).

A pesar de encontrarse con enemigos en la Isla, también tenía defensores de sus actos, así, las autoridades de la ciudad de Santo Domingo, representadas por Pedro Sánchez de Valtierra, presentó, en Madrid, una carta de un fraile de esa ciudad, firmada de varios regidores y de un escribano público por la cual se pedía que no se continuase con las causas que contra él se estaban siguiendo. Como consecuencia se dio una Real Provisión de emplazamiento, el 25 de febrero de 1530 a Gaspar de Astudillo (39).

⁽³⁷⁾ AGI: Indiferente, Leg. 421, L.13, fol. 416v-417v.

⁽³⁸⁾ AGI: Patronato, Leg. 174 R.49.

⁽³⁹⁾ AGI: Patronato, Leg. 276 N.4 R.51.

El Cabildo de Santo Domingo, representado por Mosquera, Pasamonte, Gaspar de Astudillo, Diego Caballero, y Martín de Landa, secretario, el 1 de diciembre de 1531 escriben una carta al Emperador, que enviaron con el veedor Gonzalo Hernández de Oviedo, vecino de esta ciudad que partió para los reinos de Castilla, en la que solicitaban (40):

- 1- Licencia general a los vecinos de traer negros sin pagar más derechos que almojarifazgo. Los que han beneficiado licencias destruyen la isla vendiendo caro, y de esto Vuestra Majestad y todos reciben gran daño.
- 2- El oro se pague al 1/20, se sacará más y crecerán las rentas reales.
- 3- Que se labre aquí moneda de oro, plata y vellón, y entre tanto vengan 15 ó 20.000 ducados de reales y vellón
- 4- Mande V.M. pagar la gente que en tiempo de Ovando y el Almirante y que nadie pueda cabalgar a mula de silla ni traer seda, sino tienen caballos en caballería y las armas necesaria. Con esto habrá siempre caballos prestos para cualquier rebato de indios o negros alzados, que suele haberlos, como hace poco tiempo.
- 5- Que no hay oidores perpetuos, por que se hacen tiranos, y tengan el oficio durante tres años.
- 6- Que mande revocar la Cédula que tienen los mercaderes para que no se les pueda poner coro ni precio en las mercadería y mantenimientos pues no se contentan del 100%, y ponen a la isla en gran necesidad.
- 7- Que se obligue al Obispo a poner clérigos en ingenios, y riberas y partes donde concurre número de cristianos, y ahora están privados de todo socorro espiritual.
- 8- Que las calongías y dignidades de esta iglesia sean patrimoniales, pues hay hijos de la tierra, y los habrá más. Ahora el Provisor se niega a recibir al hijo de Cristóbal de Santa Clara, y al de García de Aquilar provistos por V.M. en Calongías suprimidas.
- 9- V.M. proveyó en 1525, el beneficio simple y curado de esta Santa Iglesia en el Bachiller Alvaro de Castro su capellán para que hiciese una Capilla en su Real nombre, el fuese Capellán Mayor y la proveyese de ornamentos. No la ha presentado temiendo que acá le fatigarían Obispo y Canónigos los que han llevado los frutos que serán, 600 pesos. Podría mandarlos restituir V.M. para hacer la Capilla del atraso; y de los corriente se mantengan 5 ó 6 capellanes siendo el mayor, Castro, y los otros patrimoniales.

⁽⁴⁰⁾ MARTE, Roberto: Santo Domingo en... págs. 355-356.

10- Que la ciudad ponga carcelero.

11- Que frailes ni clérigos no se entrometan en testamentos so graves penas. Es indecible cuanto daño hace a la población el dejar herederos a ellos en daño de hermanos, parientes, y aún de herederos forzosos, contra quien lo defienden los eclesiásticos, si una vez los hubieron bajo el amparo de sus jueces conservadores, en perjuicio de las jurisdicción Real. Hay en esto un gran abuso, porque los frailes asisten a los enfermos, y ellos mismos hacen los testamentos y cuando menos a título de capellanías y aniversarios perpetuos en su monasterios llevan la hacienda: por do aquel vecino ya no tiene otros que le reemplace, y se va acabando la población. Aun a veces viene parientes del difunto por sus bienes y se vuelven gastados. Remediese en breve.

Igual y mayor daño se teme si vienen acá monjes Jerónimos, los cuales donde quiera procuran arraigarse y aposentarse. Oímos que a su pedimento V.M. les ha hecho ciertas mercedes para que vengan. No se consienta al menos haya tan poca población, que basta la mitad de los frailes que hay.

Años después, en una carta que Gaspar de Astudillo dirige al Rey, el 6 de junio de 1533, informa y aconseja, para el buen funcionamiento de la Audiencia, que su presidencia no esté en manos de eclesiásticos, y que ni el presidente ni los oficiales puedan tener granjerías. Relata como en la Audiencia de esta Isla, los oidores se han ido haciendo con granjerías, así, el licenciado Zuazo tiene un ingenio de azúcar que muele, desde hace más de dos años; Vadillo tiene haciendas de cañaverales, va a hacer ingenios y es dueño de un buen hato de vacas; el Doctor Infante tiene una buena hacienda y negros. Dedicándose a comprar, vender y contratar, descuidando sus oficios.

A la muerte de Juan Martínez de Ampiés, factor de la gobernación se decidió suprimir este cargo en las gobernaciones donde existiera y la no creación de este oficio en las nuevas, atendiendo el veedor ambos cargos. Por este motivo, Gaspar de Astudillo, solicitó que se designase para ambas tareas, aludiendo a que con el sueldo que tenía, de 70.000 maravedíes, no se podía mantener (41).

En febrero de 1536, Gaspar de Astudillo, dio poder a Diego Caballero, vecino de Sevilla para que le representase en todos los pleitos que tuviera en España. También en esta fecha va a solicitar, que por haber residido en la Isla Española desde los primeros tiempos le diese licencia el Rey para ir a España y no perder los indios, ni removidas las granjerías en ese tiempo. Ante esta petición se le va a conceder un año

⁽⁴¹⁾ MARTE, Roberto: Santo Domingo en... pág. 362.

y medio de excedencia, desde el día que partiera de la isla, para conservar los indios y granjerías (42).

El 1 de junio de 1536 comenzaron los autos fiscales por parte del Fiscal del Rey contra Astudillo, sobre un fraude hecho en la Real Audiencia al aquilatar el oro, que finalizó el 26 de enero de 1541 (43). Este proceso, que se remontaba a hechos ocurridos en 1528, fue llevado a cabo por el teniente de Gobernador de la Isla, Lope Bardeci, quien pidió que fuese remitido al Rey y su Real Consejo de las Indias.

Se determinó que mientras se realizase el proceso estuviera preso Astudillo, que éste no usara de los oficios de Veedor de la Audiencia ni de las fundiciones hasta que se aclarasen las acusaciones, ocupando su lugar el individuo que para ello fuese nombrado por el Rey. El 26 de enero de 1536 presentó el fiscal ante la Audiencia de Santo Domingo una Real Cédula, de 27 de agosto de 1535, para que se viese el proceso y se siguiese hasta su conclusión, remitiéndolo al Real Consejo de las Indias. Astudillo fue hecho preso acusado por el fiscal y a pedimento de éste mandaron presentar los tres procesos hechos por el citado Lope de Bardeci, contra Gaspar de Astudillo, Egas Venegas, su cuñado y Melchor Morcillo.

Ya se le había acusado a Gaspar de Astudillo, anteriormente, en 1528, de haber defraudado a la Real Hacienda por haber fiado las puntas y marcas a su cuñado, Egas Venegas, y al platero Morcillo, quienes habían aquilatado ciertas barras de oro con más quilates de los que tenían por ley, en este pleito, el Licenciado Juan Vadillo, dio sentencia el 9 de octubre de ese mismo año dado la absolución a Astudillo. Egas Venegas fue acusado de aquilatar oro, usando las marcas y punzones, sin ser veedor ni tener facultad para ello, se sentenció el proceso, concediéndole la libertad, pero perdió parte de sus bienes. Lope Bardeci también, acusó a Melchor Morcillo, platero, fundidor y aquilatador, nombrado por la Audiencia de Santo Domingo, por haber mezclado y aquilatado cierta cantidad de oro que Rodrigo Marchena y Gonzalo de Zafra habían comprado del que vino de Santa Marta, y por tasarlo con más quilates de los que tenía le habíen dado la tercera parte del beneficio, aunque también, en 1530 le fueron perdonadas las penas personales.

En Valladolid, el 17 de octubre de 1536, se expidió una nota, en la que se decía que no era justo que perdiera las mercedes dadas por el Rey, por lo que se le aconsejaba dejar sus oficios y sus indios encomendados a quien creyera conveniente, hasta el fin del proceso (44). Hechas

⁽⁴²⁾ AGI: Justicia, Leg. 988 N.2 R.3.

⁽⁴³⁾ AGI : Justicia, Leg. 31 N.2.(44) AGI: Justicia, 988 N.2 R.3.

las diligencias pertinentes se dictó sentencia el 11 de enero de 1541, siendo confirmada el 26 de enero de 1541, por la cual fue absuelto y alzada la suspensión de sus oficios.

Una vez demostrada su inocencia, Gaspar de Astudillo, informó que durante el proceso había sido suspendido de sueldo, lo que le había supuesto una pérdida importante de parte de su hacienda, por lo que pidió que se le pagasen todos los atrasos (45) También, solicitó una Real Provisión ejecutoria, que le fue otorgada el 14 de marzo de ese mismo año, en la cual se da por no demostrada la acusación del Fiscal Villalobos y por probada la inocencia de Astudillo (46).

El Almirante, Diego Caballero, Francisco Dávila, Alonso de la Torre, Alvaro Caballero, y Cristóbal de ..., escriben una carta al emperador en julio de 1538, acusando a Gaspar de Astudillo de "hombre bulicioso y de mal vivir". Dicen que llegó a Santo Domingo, poco menos que desterrado, y que se sirvió de artimañas para conseguir los oficios de Veedor de las fundiciones, Veedor de la Audiencia y Regidor, tres oficios que no merece. Solicitan que estos oficios se depositen en otros hombres más merecedores de ellos, puesto que Gaspar de Astudillo ha estado procesado por varios delitos por lo que no le hacen emerecedor de estos cargos. Añaden que Gaspar de Astudillo se casó tres veces con tres mujeres sacadas de lugares públicos (47). Esta misiva no significó el cese en dichos oficios de Gaspar de Astudillo, que siguió desempeñándolos.

Es importante resaltar como Gaspar de Astudillo, siendo veedor de la isla Española, realizó un informe sobre el modo de fortificar y defender el río y puerto de Santo Domingo, y como potenciar el trabajo del hierro y carbón (48). Aunque no aparece fechado el documento, parte del informe se repite en los autos de la visita de la fortaleza de Santo Domingo que empezó el licenciado Vaca de Castro, en 7 de enero de 1541 en virtud de una Cédula Real (49).

En este escrito señalaba que para la defensa del dicho puerto era conveniente hacer una torre y fortaleza siguiendo el modelo de las que había en Flandes, en el puerto de la esclusa, para que se puedan poner en esa torre la artillería que fuera necesaria, para atacar y defenderse. De esta manera no entraría en el puerto ni en el río ninguna nao o carabela sin permiso.

⁽⁴⁵⁾ AGI: Justicia, Leg. 1171 N.1.

⁽⁴⁶⁾ AGI: Patronato, Leg. 279 N.1 R.91.

⁽⁴⁷⁾ MARTE, Roberto: Santo Domingo en... págs. 377-378.

⁽⁴⁸⁾ AGI: Patronato, Leg. 173 N.2 R.9. (s/f)

⁽⁴⁹⁾ MARTE, Roberto: Santo Domingo en... págs. 298-299.

Igualmente, informó que desde las casas de La Audiencia Real hasta el río había un trozo de playa que se ganó al río echando tierra, y allí se hizo un baluarte de madera en donde puso la artillería que se tenía para la defensa del puerto, proponiendo que se gane otro pedazo de playa con tierra y piedras al lado derecho del río, donde existe una peña, sobre la cual se podría edificar la fortaleza. Recomienda que se edifique con ladrillo con la anchura conveniente, abriendo la puerta y entrada en el lado que mira a la ciudad, siendo suficiente para defender el puerto y la ciudad.

Así mismo, notificó el hallazgo de veneros de hierro en la sierra Prieta, término de Santo Domingo. El presidente, el obispo D. Sebastián Ramírez, lo hizo fundir por vizcaínos, maestros de herrerías de Vizcaya obteniendo un excelente hierro para hacer cuchillos. Para Gaspar de Astudillo la mejor zona para levantar herrerías era la zona del río Yuca, a cuatro leguas de la sierra, a la vez que propone la elaboración de carbón aprovechando la gran cantidad de montes en la zona. Para el mantenimiento de las herrerías seria necesario contar con algunos de los maestros vizcaínos junto con hombres negros, para sacar el venero, el carbón y dedicarse a la labranza para el mantenimiento de los hombres. Para que esta empresa sea llevada a cabo, Gaspar de Astudillo, propuso la concesión, por parte del Rey, de alguna merced a los interesados, puesto que existían personas deseosas de emprender este negocio como el Licenciado Diego Caballero, Juan Mosquera, o Pero Ortiz.

Gaspar de Astudillo, el 28 de marzo de 1542 se dirigía al Rey para informarle de la decadencia en la que se encuentra la Isla, con poco movimiento comercial, y con una población que marchaba a otros lugares, debido, fundamentalmente, a las diferencias que existían entre el presidente de la Audiencia y su oidores, puesto que cada uno favorecía a sus amigos, no existiendo justicia (50).

No sabemos la fecha exacta de su muerte, aunque en 1554, Gonzalo Fernández de Oviedo, escribió al Rey, solicitando que se proveyesen los regimientos de Gaspar de Astudillo, por lo que suponemos que moriría poco antes (51).

A modo de conclusión podemos decir que Gaspar de Astudillo llegó a la Española en 1508 dedicado a los negocios del comercio, como representante de la familia Astudillo en Indias. Poco a poco, por su condición de mercader, participó activamente en la vida de la ciudad de Santo Domingo, obteniendo indios de servicio y naborías en el Repar-

(51) Ibidem. pág. 432.

⁽⁵⁰⁾ MARTE, Roberto: Santo Domingo en... pág. 396.

timiento realizado por Rodrigo de Alburquerque en 1514. Posteriormente, en 1525, fue designado para los oficios de Veedor de Fundiciones y Regidor de esta ciudad. Tal vez por su gran peso político y económico, se vio involucrado en varios pleitos con el Fiscal del Rey, el Cabildo de la ciudad, o con particulares, de los cuales salió siempre absuelto, y nunca pudieron arrebatarle sus oficios de veedor y de regidor. Como hemos visto anteriormente, durante toda su vida combinó su labor administrativa con la mercantil, actividad que le había llevado a La Española.

